



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 22 de febrero de 2024.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.-

Auto Interlocutorio No. 368

Radicado N°66682 40 03 002 **2008-00001-** 00

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

BANCO DAVIVIENDA S.A. vs ALDEMAR ARCILA LOPEZ.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y de cara al expediente, se deniega la solicitud de medida cautelar, en razón a que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto del 11 de junio de 2021, notificado por estado el 21 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA MAFLA LONDOÑO
JUEZ

//
Estado 031
Del 23/02/2024